

INF. FIS. UTF N° 178/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR  
AIQUILE” COCHABAMBA

**(UNPA)**

La Paz, 08 de agosto de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.1.1.	INGRESOS.....	6
2.1.2.	EGRESOS.....	6
2.2.	SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO.....	8
2.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	9
2.4.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLRACIONES SUFICIENTES.....	11
2.5.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

2.6.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO.....	13
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>14</b>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 178/2025

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR  
AIQUILE” (UNPA) COCHABAMBA

**Fecha:** La Paz, 08 de agosto de 2025

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Supremo Electoral aprobó la Resolución de Sala Plena N° 120/2014 de 10 de diciembre de 2014, emitida Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, que dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Unidos por Aiquile” con la sigla UNPA, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de Aiquile, provincia Campero del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.

##### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 29 de enero de 2024, con referencia: “Adjunta Programa de Operación Anual (POA) y Presupuesto a ejecutar – Gestión 2024 de la agrupación ciudadana “Unidos Por Aiquile (UNPA)” y resolución de aprobación” a la que adjuntan:
  - Detalle de actividades a ejecutar 2024 y Determinación de objetivos de gestión (foja 1).
  - Determinación de actividades y Estimación del presupuesto de ingresos y gastos (fojas 2).
  - Resolución de aprobación de “Programa Operativo Anual y Presupuesto gestión 2024” de la agrupación ciudadana Unidos Por Aiquile – UNPA (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de enero de 2024, derivado al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDC-SC N° 18/2024 de 06 de febrero de 2024 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 09 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1206/2024; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

- Nota sin cite de 31 de marzo de 2025, con referencia: “Presentación Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 de la agrupación ciudadana Unidos Por Aiquile – UNPA”, a la que se adjuntó:
  - Balance de Gestión al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros practicado al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
- Memoria de cálculo de materiales insumos, servicios y bienes (foja 1).
- Ejecución presupuestaria 2024 por grupo de gasto (foja 1).
- Recibos de egresos (fojas 16).
- Recibos de ingresos (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2024, derivado al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDC-PRES-N° 049/2025 de 03 de abril de 2025 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de abril de 2025 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-3116/2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, se registra a:

Nombre	Cargo
Abdias Valencia Padilla	Delegado Titular
Jorge Cardona Gonzales	Contador

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 269/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 025/2023	06/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 046/2023	01/03/2023
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 082/2023	10/05/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 143/2024	06/09/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 063/2025	13/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 132/2025	03/04/2025

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

### 1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, recibió durante la gestión 2023 la siguiente resolución de amonestación:



Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TEDC-SP N° 45/2023	20/06/2023	La organización política fue sancionada con una amonestación grave por el envío de estados financieros sin movimiento correspondiente a la gestión 2022.

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

#### 2.1.1. INGRESOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2024 la agrupación ciudadana municipal reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs3.000,00**, identificándose la falta de registros contables y fotocopias de cedula de identidad que valide los datos de los aportantes en efectivo expuestos en el Recibo (Ver **Anexo 1**).

#### 2.1.2. EGRESOS

Asimismo, en la revisión realizada a los “Egresos”, se determinó la falta de documentos complementarios como ser registros contables cuyos mayores demuestren los saldos expuestos en el estado de resultados, planillas de refrigerios y otros que respaldan de manera apropiada la ejecución de gastos por un total de **B3.000,00**, según se describe en el **Anexo 2** adjunto al presente informe.

Con relación a lo observado en los ingresos y gastos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

***“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*** (Las negrillas son nuestras)

### **Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”.*

### **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. (Las negrillas son nuestras)*

### **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes*



*entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

## **2.2. SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO**

De la revisión realizada a la cuenta “Caja”, se determinó que expone un saldo de **Bs40,00** del cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al encargado de realizar el arqueo y al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el **Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política**, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”. (Las negrillas son nuestras)*

La falta del arqueo de caja que sustente el saldo expuesto, así como la falta de identificación del responsable de la custodia del efectivo, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

### 2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hasta el momento de la emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio de 2024, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Circular TSE-VPDTE-UTF N° 03/2024 de 17 de octubre de 2024 y como conminatoria para su presentación hasta el 30 de junio de 2025 mediante Resolución N° 005/2025 de 07 de enero de 2025; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

#### **Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

“I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**”. (Las negrillas son nuestras)



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### 2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, se verificó que las mismas **no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias** o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: la falta de apertura de una cuenta bancaria, Uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

##### Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera expuesta, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política en las siguientes gestiones, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.



## 2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, **no comunicó formalmente a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.**

Similar observación fue reportada en los informes de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

**El artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

- “I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación formal de la decisión de utilizar o no el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, **se informe** a la Unidad Técnica de Fiscalización **a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal** mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o **si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento**, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

## 2.6. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*

### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*



III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de ratificación o acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Saldo en la cuenta caja sin respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **2.5.** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**C6.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.6.** del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C6** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Grdoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM UNPA CBBA